



Notaría Primera

A CARGO DE

Hugo A. Berrazueta Pástor



TERCERA

COPIA

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPANIA

OTORGADA EL 08 DE AGOSTO DE 2008

POR COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
REFATRANS CIA. LTDA.

A FAVOR DE

CUANTIA \$540.00

Dirección: Calle Quito N° 11-170 Ser. Piso Telf. 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

C 700 k - 207



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

01

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ESCRITURA #3726

2

3

4

5 COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RAFATRANS CIA. LTDA.

6

7

8

9 CUANTÍA:

10 \$540.00

11

12

13 En la ciudad de Latacunga, a los ocho días del mes de

14 Agosto del año dos mil ocho, día viernes, ante mi

15 Licenciado HUGO ALBERTO BERRAZUETA PASTOR, Notario

16 Primero del Cantón, comparecen los señores: UNO.-

17 Coba Santafe Oliver Adrián, de estado civil soltero.

18 DOS.- Santafe Toapanta Edwin Rafael, de estado civil

19 soltero. TRES.-Santafe Toapanta German Fabián, de estado

20 civil soltero. CUATRO.- Toapanta Centeno Segundo Manuel,

21 de estado civil casado; ecuatorianos, legalmente capaces,

22 de este domiciliados en la parroquia Mulaló de tránsito

23 por la ciudad de Latacunga, a quienes conozco lo que doy

24 fe.- Cumplidos que fueron por mi el Notario, los

25 preceptos legales previos a la celebración de esta

26 escritura, me presentan la minuta, la misma que en forma

27 textual dice: Señor Notario: En el Registro de Escrituras

28 Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual

1 conste la Constitución de la Compañía Limitada, contenida
2 en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES:
3 Comparecen a la suscripción de la Escritura Pública de
4 Constitución de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO
5 RAFATRANS CIA. LTDA., los siguientes señores: UNO.- Coba
6 Santafe Oliver Adrián, portador de la cédula de
7 ciudadanía Número uno siete uno seis siete uno cero seis
8 ocho raya cuatro, de estado civil soltero. DOS.- Santafe
9 Toapanta Edwin Rafael, portador de la cédula de
10 ciudadanía Número cero cinco cero dos seis dos siete ocho
11 cero raya cinco, de estado civil soltero. TRES.-Santafe
12 Toapanta German Fabián, portador de la cédula de
13 ciudadanía Número cero cinco cero dos tres uno cinco dos
14 seis raya cero, de estado civil soltero. CUATRO.-
15 Toapanta Centeno Segundo Manuel, portador de la cédula de
16 ciudadanía Número cero cinco cero uno nueve siete tres
17 cero cinco raya uno, de estado civil casado.
18 Ecuatorianos, Choferes Profesionales, domiciliados en la
19 población San Ramón, de la parroquia Mulaló, cantón
20 Latacunga, provincia de Cotopaxi. SEGUNDA.- ESTATUTOS.-
21 La Compañía Limitada que se constituye se registrá por el
22 siguiente Estatuto Social: Artículo Primero.-
23 DENOMINACIÓN.- La Compañía se denomina COMPAÑÍA DE
24 TRANSPORTE PESADO RAFATRANS CIA. LTDA., y como tal se
25 registrá por las Leyes del Ecuador, en especial por la Ley
26 de Compañías, Código Civil y por este Estatuto. Artículo
27 Segundo.- OBJETO SOCIAL: La Compañía Limitada se
28 dedicará: a) Realizar el transporte público de carga



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

02

1 Pesada en general dentro del Territorio Nacional,
2 conforme con la autorización de los Competentes
3 Organismos de Tránsito. b) Instalar oficinas y bodegas
4 con los servicios básicos indispensables en las
5 principales ciudades que sirva la Compañía, para ofrecer
6 un mejor servicio al usuario. c) Adquirir, arrendar,
7 grabar, enajenar, bienes muebles e inmuebles y efectuar
8 actividades indispensables que permitan la superación
9 económica y social de sus accionistas; y, d) Propender el
10 mejoramiento del Parque Automotor, con vehículos que
11 permitan servir con eficiencia y confort. Artículo
12 Tercero.- PLAZO.- El plazo de duración de la COMPAÑÍA DE
13 TRANSPORTE PESADO RAFATRANS CIA. LTDA., será de cincuenta
14 años a partir de la fecha de inscripción de esta
15 escritura en el Registro Mercantil, sin perjuicio de que
16 pueda disolverse o liquidarse antes de concluido el plazo
17 de duración por las cláusulas legales o voluntarias o
18 prorrogarse por resolución de la Junta General de Socios.
19 Artículo Cuarto.- DOMICILIO.- El domicilio principal de
20 la Compañía Limitada será la población San Ramón, de la
21 parroquia Mulaló, del cantón Latacunga, provincia de
22 Cotopaxi, República del Ecuador. Artículo Quinto.-
23 CAPITAL.- El capital social de la Compañía Limitada es de
24 (\$540.00) quinientos cuarenta dólares de los Estados
25 Unidos de América dividido en ciento ocho (108)
26 participaciones de cinco dólares cada una. Artículo
27 Sexto.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- La Compañía a cada
28 socio entregará un Certificado de Aportación en el que

1 constará necesariamente su carácter de no negociable y el
2 número de participaciones que por su aporte le
3 corresponde. Artículo Séptimo.- CESIÓN DE
4 PARTICIPACIONES.- Las participaciones que tiene el socio
5 en la Compañía pueden cederse a otro u otros socios de la
6 Compañía o a terceros, únicamente con el consentimiento
7 unánime del capital social. Para practicarse esta cesión
8 se seguirá el procedimiento contemplado en la Ley de
9 Compañías. Estas participaciones además son transmisibles
10 por herencia. Artículo Octavo.- AUMENTO DEL CAPITAL.-
11 Cuando se acordare aumentar el capital social, por
12 cualquiera de las modalidades permitidas por la ley, los
13 socios tendrán derecho de preferencia para suscribir
14 dicho aumento, en proporción a sus aportes. Artículo
15 Noveno.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS.- Los socios
16 tendrán los derechos y deberes establecidos por la Ley
17 para esta clase de compañías. Podrán concurrir a las
18 Juntas Generales de socios, personalmente o por medio de
19 representantes, en cuyo caso, la representación se
20 conferirá por escrito con carácter especial para cada
21 junta, dirigida al Presidente de la Compañía, salvo que
22 el representante ostente poder general legalmente
23 conferido. Las utilidades se repartirán entre los socios
24 en proporción de las participaciones sociales pagadas,
25 hechas las deducciones para el fondo de reserva y las
26 demás previstas por las leyes especiales. Los socios
27 limitan su responsabilidad salvo lo dispuesto en la Ley
28 de Compañías. Artículo Décimo.- ADMINISTRACIÓN.- La



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

03

1 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios,
2 y administrada por el Presidente; así como por el
3 Gerente, según el caso. Artículo Décimo Primero.- JUNTA
4 GENERAL-. La Junta General, constituida por los socios
5 legalmente convocados reunidos, es el órgano supremo de
6 la Compañía, y tiene los poderes para resolver todos los
7 asuntos relativos a los negocios sociales y tomar
8 cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor
9 marcha de la Compañía. Sus facultades principales son las
10 señaladas en el artículo ciento dieciocho de la Ley de
11 Compañías, incluyendo la fiscalización de la Compañía que
12 se llevará a efecto en cada anualidad. Las Juntas
13 Generales de Socios serán presididas por el Presidente
14 de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. En
15 caso de falta del Presidente cada Junta designará la
16 persona que deba presidirla, de entre sus miembros. Igual
17 se procederá cuando falte el Secretario. Artículo Décimo
18 Segundo.- CLASE DE JUNTAS GENERALES.- Las reuniones de
19 Junta General son: Ordinarias y Extraordinarias y se
20 reunirán en el domicilio principal de la Compañía, previa
21 convocatoria del Administrador o del Gerente. Las
22 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización
24 del ejercicio económico de la Compañía; las
25 Extraordinarias, en cualquier época en que fueren
26 convocadas. En las Juntas Generales, solo podrán tratarse
27 los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena
28 de nulidad. Las Juntas Generales serán convocadas por el

1 Gerente mediante comunicación escrita a cada socio, con
2 ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para
3 la reunión. Artículo Décimo Tercero.- CONVOCATORIA.- La
4 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias, serán
5 convocadas por el Gerente con ocho días de anticipación
6 por lo menos. Mediante notificación previa dirigida a
7 cada socio, de la cual dejará copia y constancia de la
8 notificación en los archivos de la Compañía. En la
9 convocatoria deberá expresarse con claridad y precisión
10 los asuntos a tratarse en cada Junta y los demás puntos
11 constantes en el artículo primero del Reglamento sobre
12 Juntas Generales. No obstante lo dispuesto anteriormente,
13 la Junta General se entenderá convocada y quedará
14 válidamente constituida en cualquier tiempo y en
15 cualquier lugar dentro del territorio nacional para
16 tratar cualquier asunto, siempre que este presente el
17 total del capital social y los asistentes quienes deberán
18 suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
19 unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Décimo
20 Cuarto.- QUÓRUM.- La Junta General formada por los socios
21 legalmente convocados y reunidos, es el Órgano Supremo de
22 la Compañía. La Junta General no podrá considerarse
23 válidamente constituida para deliberar en primera
24 convocatoria, si los concurrentes a ella no representan
25 más de la mitad del capital social. La Junta General se
26 reunirá en segunda Convocatoria con el número de socios
27 presentes, debiendo expresarse así en la referida
28 convocatoria. Artículo Décimo Quinto.- MAYORÍA DECISORIA



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

04

1 Las resoluciones que adopte la Junta General de Socios se
2 tomarán por mayoría absoluta de votos de los socios
3 presentes; los votos en blanco y las abstenciones se
4 sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta
5 General son obligatorias para todos los socios,
6 inclusive, para los no asistentes o para aquellos que
7 votan en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación
8 previsto en la Ley. Artículo Décimo Sexto.- DERECHO AL
9 VOTO.- Por cada participación de cinco dólares, los
10 socios tendrán derecho a un voto. Artículo Décimo
11 Séptimo.- DEL PRESIDENTE-. El Presidente durará dos años
12 en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelegido.
13 Para ser designado Presidente no se requiere tener la
14 calidad de socio. Sus funciones se prorrogarán hasta ser
15 legalmente reemplazado, sin perjuicio de lo dispuesto por
16 el artículo ciento treinta y tres de la Ley de Compañías,
17 en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo
18 del Presidente le reemplazará la persona que fuere
19 designada por la Junta General, con todas sus
20 atribuciones. Artículo Décimo Octavo.- ATRIBUCIONES DEL
21 PRESIDENTE-. Son atribuciones del Presidente: a) Cumplir
22 y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. b)
23 Presidir las sesiones de la Junta General. c) Suscribir
24 conjuntamente con el Gerente en los certificados de
25 aportaciones y las actas de las Juntas Generales. d)
26 Intervenir conjuntamente con el Gerente en la compra,
27 venta, hipoteca y otros gravámenes de inmuebles. e)
28 Supervigilar las operaciones de la marcha de la Compañía.

1 f) Subrogar al Gerente en caso de falta, ausencia o
2 impedimento temporal o definitivo; y, g) En general las
3 demás atribuciones que le confiere la Ley. Artículo
4 Décimo Noveno.- REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
5 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía será
6 ejercida por el Gerente. Artículo Vigésimo.- DEL GERENTE
7 Para ser designado Gerente no se requiere tener la
8 calidad de socio. La duración del cargo será de dos años,
9 pudiendo ser reelegido indefinidamente. El nombramiento
10 del Gerente será firmado por el Presidente. En caso de
11 ausencia, impedimento temporal o definitivo del Gerente,
12 lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones.
13 Artículo Vigésimo Primero.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE.-
14 Son atribuciones del Gerente: a) Representar a la
15 Compañía legal, judicial y extrajudicialmente. b)
16 Convocar a Junta General. c) Realizar todos los actos
17 administrativos que le corresponda. d) Presentar a
18 consideración de la Junta General de Socios el proyecto
19 de presupuesto anual para gastos generales, pago de
20 sueldos y salarios, y gastos de operación. e) Presentar
21 una vez al año, a consideración de la Junta General de
22 Socios, una memoria razonada sobre la situación de la
23 Compañía, acompañada del balance, inventarios y cuentas
24 de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de
25 distribución de beneficios. f) Manejar los fondos y
26 bienes de la Compañía, bajo su responsabilidad. g) Cuidar
27 que se lleven los libros de contabilidad, de actas y
28 socios de la Compañía. h) Efectuar toda clase de actos y



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

05

1 contratos, operaciones con los bancos o con otras
 2 personas naturales o jurídicas; suscribir pagarés, letras
 3 de cambio y contrato de toda clase de obligaciones:
 4 firmar facturas y más comprobantes relacionados con las
 5 operaciones de la Compañía, celebrar contratos de
 6 trabajos, etc. i) Responder por los valores, dineros,
 7 archivos y demás bienes de la Compañía; y, j) Todas las
 8 demás atribuciones que la Ley señale. Artículo Vigésimo
 9 Segundo.- FONDOS DE RESERVA.- La Compañía formará un
 10 fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos al
 11 veinte por ciento del capital social, para cuyo efecto,
 12 de cada anualidad se segregará de las utilidades
 13 liquidadas y realizadas por un cinco por ciento. La Junta
 14 General de Socios podrá constituir otros fondos de
 15 reserva para los objetos que ella determine. Artículo
 16 Vigésimo Tercero.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía
 17 podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento,
 18 sujetándose en todo lo dispuesto al la Ley de Compañías.
 19 La Junta General deberá designar un liquidador principal
 20 señalándose sus atribuciones designación que podrá recaer
 21 en el Gerente y un liquidador suplente. TERCERA.-
 22 Artículo Vigésimo Cuarto.- CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL
 23 CAPITAL.- El capital social de la Compañías Limitada se
 24 encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario de
 25 acuerdo al siguiente detalle: -----
 26 SOCIOS CAPITAL CAPITAL NUMERO DE
 27 SUSCRITO PAGADO PARTICIPACIONES
 28 Caba Santafe Oliver A. \$50.00 \$50.00 10 participaciones
 29 Santafe Toapanta Edwin R. \$390.00 \$390.00 78 participaciones

1	Santafe Toapanta German F.	\$50.00	\$50.00	10 participaciones
2	Toapanta Centeno Segundo M.	\$50.00	\$50.00	10 participaciones
3	TOTAL	\$840.00	\$840.00	100 participaciones

4 -----

5 Artículo Vigésimo Quinto.- En todo lo que no está
6 contemplado en los presentes Estatutos se estará a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías vigente y a las
8 resoluciones y disposiciones de la Superintendencia de
9 Compañías, así como a lo dispuesto por las leyes
10 relacionadas con la actividad societaria. CUARTA.-
11 DISPOSICIONES DE TRÁNSITO.- Artículo Vigésimo Sexto.- Los
12 Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
13 prestación del servicio de transporte de carga pesada en
14 general, serán autorizados por los competentes Organismos
15 de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por
16 consiguiente no es susceptible de negociación. Artículo
17 Vigésimo Séptimo.- La Reforma del Estatuto, aumento o
18 cambio de unidades, variación de servicio y más
19 actividades de tránsito y transporte terrestres, lo
20 efectuará la Compañía, previo informe favorable de los
21 Competentes Organismos de Tránsito. Artículo Vigésimo
22 Octavo.- La Compañía en todo lo relacionado con el
23 tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de
24 Tránsito Vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones
25 que sobre esta materia dictaren los Organismos
26 Competentes de Tránsito. Artículo Vigésimo Noveno.- Si
27 por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
28 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u
29 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma



NOTARIA PRIMERA
HUGO A. BERRAZUETA PASTOR

06

1 previa cumplirlas. QUINTA.- Los comparecientes facultan
 2 con expresa autorización para que el socio Edwin Rafael
 3 Santafe Toapanta, efectúe todo tipo de trámites y
 4 diligencias hasta la inscripción de la Compañía en el
 5 Registro Mercantil. El Señor Notario, se servirá agregar
 6 las demás cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta que
 7 firma el Doctor Wilson Panchi Zapata, Matrícula
 8 trescientos trece del C.A.C. "La minuta constituyen la
 9 parte fundamental de este instrumento que yo el Notario
 10 lo elevo a escritura pública, la leo íntegramente a los
 11 comparecientes los mismos que se afirman, ratifican,
 12 firman y para constancia dejan impresa la huella digital
 13 del dedo pulgar de la mano derecha conmigo el Notario, en
 14 unidad de acto.- Doy fe".

15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

DORA SANTAFE OLIVER ADRIÁN
C.C. 1716710684



SANTAFE TOAPANTA EDWIN RAFAEL
C.C. 0502627823



SANTAFE TOAPANTA GERMAN FABIAN
C.C. 050231526-0



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

TOAPANTA CENTENO SEGUNDO MANUEL

C.C. 050747303-1



[Large handwritten scribble]

Se OTORGÓ ante mi en fe de ello confiero esta TERCERA copia certificada, signada y firmada por mi el Notario. Doy fe.

Latacunga, Agosto 08 de 2.008

EL NOTARIO

[Large handwritten scribble]



H.A.B.P

RAZO:...



...Doy fe que al margen de la escritura matriz de la Compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REFATRANS CIA. LTDA., de fecha ocho de Agosto de dos mil ocho, he tomado nota de la Resolución No. 08.A.DIC.00323, emitida por la Doctora Leonor Holguin Bucheli, Intendente de Compañías de Ambato, otorgada el veinte de Agosto de dos mil ocho, por el cual se aprueba la constitución de la compañía, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO REFATRANS CIA. LTDA.- Latacunga, veinte y ocho de Agosto de dos mil ocho.- El Notario.-



H.A.B.P

Registro de la Propiedad del Cantón Latacunga

08



CERTIFICO.- Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RAFATRANS CIA. LTDA., otorgada el ocho de agosto del dos mil ocho, ante el Notario Primero del Cantón Latacunga y la RESOLUCION No.08- A. DIC 323, de veinte de agosto del dos mil ocho, de la Intendencia de Compañías Sede en Ambato, bajo la partida No.0230, del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura y de la Resolución.- Latacunga, a cuatro de septiembre del dos mil ocho .- X . X . X . X . X

[Handwritten Signature]
El Registrador



Dr. J. Gabriel Iturralde D.
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
LATACUNGA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7204828
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANTAFE TOAPANTA EDWIN RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/08/2008 17:51:09

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO RAFATRANS CIA. LTDA.
APROBADO
RESOL. NO. 046-CJ-005-2007-CNTTT DE 24-10-2007 CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO.

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/09/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 04 de agosto de 2008

Mediante comprobante No.- 552479935, el (la)Sr. (a) (ita): EDWIN RAFAEL SANTAFE TOAPANTA

Con Cédula de Identidad: 502627805 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 540.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPANÍA DE TRAS-
PORTE PESADO RAFATRANS CIA LTDA

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	COBA SANTAFE OLIVER ADRIAN	1716710684	\$ 50	usd
2	SANTAFE TOAPANTA GERMAN FABIAN	0502315260	\$ 50	usd
3	SANTAFE TOAPANTA EDWIN RAFAEL	0502627805	\$ 390	usd
4	TOAPANTA CENTENO SEGUNDO MANUEL	0501973051	\$ 50	usd
TOTAL			\$ 540.00	usd

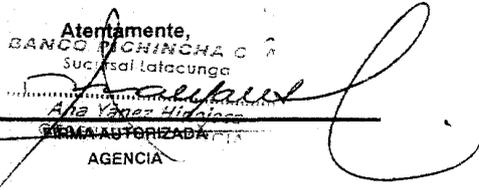
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Sucursal Latacunga


Ana Yanez Hinojosa
SERVA AUTORIZADA
AGENCIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DE...
CITADANIA
MANO A BERTALUZETO PASTOR
1973



Signature

REPUBLICA DEL ECUADOR
CANTÓN DE...
REN 0297862



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

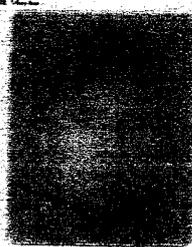
053-00000 NUMERO
0601973051 CEDULA
TOARANTA CENTENO SEGUNDO MANUEL

COTOPALCA PROVINCIA
SARAGOZA CANTON

MEMBRANTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

REPÚBLICA DE CIUDADANIA 171671068-4
COBA SANTAFE OLIVER ADRIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
15 DICIEMBRE 1981
001-B 0014 00027 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1986

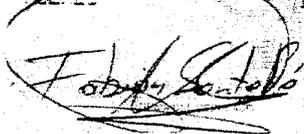


EQUATORIANA***** V23431244E
SOLTERO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
CAMILLO M COBA
MARTHA H SANTAFE
LATACUNGA 04/06/2007
04/06/2019
REN 0257708



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones 30 de Septiembre del 2007
171671068-4 0147-102
COBA SANTAFE OLIVER ADRIAN
PICHINCHA QUITO
CHILLOGALEO CHILLOGALEO
SANCION Multas: 4 CostoRep: 8 Tot.USD: 12
TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI- 000582
630570 24/06/2008 15:49:01
0630570

REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DEL INTERIOR
 COTOPAXI
 IDENTIFICACION
 090221526-0
 SANTAFE TOAPANTA GERMAN FABIAN
 COTOPAXI LATACUNGA MELALO
 N. NACIMIENTO 1976
 IDENTIFICACION 001-0074 00074 M
 COTOPAXI LATACUNGA MELALO 1976




11

ECUATORIANA***** V3333VEB42
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 RAFAEL SANTAFE
 CARMEN ELENA TOAPANTA
 LATACUNGA DE LA MADRE 14/09/2007
 14/09/2019
 REN 0270690
 CIP




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones 30 de Septiembre del 2007
 050231526-0 0159 8
 SANTAFE TOAPANTA GERMAN FABIAN
 COTOPAXI LATACUNGA
 MELALO
 SANCION Multas: 8 CostoRep: 8 TotUSD: 12
 TRIBUNAL PROVINCIAL DE COTOPAXI- 000414
 28/09/2008 08:38:23 a.m.
 0296106

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

CIUDADANIA 050262780-5

SANTAFE TOAPANTA EDWIN RAFAEL
 COTOPAXI / LATACUNGA / MULLALO

02 ABRIL 1980

001- 0087 00087 M

COTOPAXI / LATACUNGA
 MULLALO 1980

[Signature]



EQUATORIANA***** V113311122

SOLTERO ESTUDIANTE

SECUNDARIA

RAFAEL SANTAFE
 CARMEN TOAPANTA

LATACUNGA 03/04/2006

03/04/2018

REN 0194312
 Ctp




REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
 ASAMBLEA CONSTITUYENTE
 DE 2008

157-008 0502627805
 NUMERO CEDULA

SANTAFE TOAPANTA EDWIN RAFAEL

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTON
 MULLALO





CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

12

RESOLUCION No. 046-CJ-005-2007-CNTTT
CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RAFATRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en la población San Ramón, parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Consejo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la siguiente nomina de **CINCO (05)** integrantes de esta naciente sociedad:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CÉDULA DE IDENTIDAD
1	SANTAFE TOAPANTA GERMAN FABIAN	0502315260
2	COBA SANTAFE OLIVER ADRAIAN	1716710684
3	SANTAFE TOAPANTA EDWIN RAFAEL	0502627805
4	SANTAFE TOAPANTA GERARDO PATRICO	0502059207
5	TOAPANTA CENTENO SEGUNDO MANUEL	0501973051

Que, el Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 385-CAJ-005-CJ-2007-CNTTT recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RAFATRANS CIA. LTDA.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, mediante Informe No. 020-CIPL-CAJ-2007-CNTTT del Consejo Asesorial de 2007, la Comisión Interna Permanente de Legislación, recomienda la aprobación del Informe No. 385-CAJ-005-CJ-2007-CNTTT, por lo que recomienda conceder el visto bueno a la misma.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 de su Reglamento de Aplicación.

CONSEJO NACIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICADO

QUITO, 05 de Julio de 2007

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPONE EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

SECRETARÍA GENERAL



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

13

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO RAFATRANS CIA. LTDA.**", con domicilio en la población San Ramón, parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, *pueda constituirse jurídicamente.*
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de Octubre de 2007.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO
PRESIDENTA ENCARGADA SNTT**



LO CERTIFICO:

Sra. Paulina Carrizjal V.
SECRETARIA GENERAL-ENC.



**CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO**

QUITO 05 JUN. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL